CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PLANTA DE LUZ DE EMERGENCIA DE 150 KW, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADOR DE 500 KVA, ASÍ COMO LA ACOMETIDA ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN DEL TRANSFORMADOR AL TABLERO GENERAL, INSTALADOS EN EL INMUEBLE SEDE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR LA MTRA. ALMA ISABEL POSADAS MALAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS Y POR OTRA PARTE EL ING. JUAN GABRIEL ESPINOSA CORTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE.

I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; CREADO POR EL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE DECRETO DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 46 Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1º, 2º Y 3º DE SU DECRETO DE CREACIÓN, VIGENTE EL DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, QUE TIENE POR OBJETO DISEÑAR, ELABORAR, PROPONER, PROMOVER, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA ENFOCADOS PRINCIPALMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL MARCO GENERAL DE DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE Y DE LOS PROGRAMAS QUE SE DERIVEN DE ÉL.

I.2 QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA DE 5 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, EL C. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA EN SU CARÁCTER DE JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO C, BASE SEGUNDA, FRACCIÓN II, INCISO D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 67, FRACCIÓN V, Y 91 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 2° DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 1° Y 2°, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 4° FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL; Y, ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II, Y NOVENO, DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CON ESTA FECHA HA TENIDO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL AL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES.

I.3 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI77EXT2402 TOMADO EN SU SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE ENERO DE 2013, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998, TOMA CONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DEL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL A PARTIR DEL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

I.4 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI77EXT2404A TOMADO EN SU OCTOGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2015, AUTORIZÓ LOS NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECTORA EJECUTIVA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE PROGRAMAS DE VIVIENDA, LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS, EL DIRECTOR DE INTEGRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA DEMANDA DE VIVIENDA Y DEL DIRECTOR DE PROMOCIÓN SOCIAL, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA LA MTRA. ALMA ISABEL POSADAS MALAGÓN COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS.

I.5 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI85EXT2678C TOMADO EN SU OCTOGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2015, AUTORIZÓ AL DIRECTOR GENERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE HAN SIDO CONFERIDAS Y EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, OTORGUE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DE LA MTRA. ALMA ISABEL POSADAS MALAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS.

I.6 QUE DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SE REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PLANTA DE LUZ DE EMERGENCIA DE 150 KW, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADOR DE 500 KVA, ASÍ COMO LA ACOMETIDA ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN DEL TRANSFORMADOR AL TABLERO GENERAL, INSTALADOS EN EL INMUEBLE SEDE DE**"EL INSTITUTO"**, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.7 QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28 SEGUNDO PARRAFO, 52 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 54 Y 82 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, SE LLEVÓ A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, ASIMISMO, DEBIDO A QUE EL RESULTADO ARROJADO POR EL ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO DE FECHA 15 DE JULIO DE 2015 Y CONFORME AL DICTAMÉN TÉCNICO DE FECHA 16 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO DICHO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD, PRECIO Y DEMÁS APLICABLES, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

I.8 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ESTE ORGANISMO CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO DEAF/DF/SP/000949/2015 PARA CUBRIR EL PAGO DE RECURSOS DERIVADO DE LOS COMPROMISOS QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE ESTABLECEN, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3571 "INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA"

I.9 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE TENGA LUGAR ESTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1 QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA ELLO.

II.2 QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR ESCRJN73042609H800.

II.3 QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DE LA NO PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN IV Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LAS MISMA LEY.

II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EICJ730426GF3.

II.5 PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN XIII DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NI ÉL, NI SUS SOCIOS O DIRECTIVOS, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, NI RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, NI DENTRO DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

II.6 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.7 PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO C) DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL Y 51 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

II.8 QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE HACIENDA LOS SAUCES, NÚMERO 28, COLONIA HACIENDA DE CUAUTITLAN, MUNICIPIO CUATITLAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54803, QUE DICHO DOMICILIO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO COMO DOMICILIO COMERCIAL, EN EL CUAL REALIZA NORMALMENTE LAS ACTIVIDADES QUE SON MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.9 QUE TIENE COMO ACTIVIDAD COTIDIANA Y PERMANENTE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, EN SU DOMICILIO COMERCIAL.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.3 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESANDO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO",** Y ÉSTE ACEPTA Y SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PLANTA DE LUZ DE EMERGENCIA DE 150 KW, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADOR DE 500 KVA, ASÍ COMO LA ACOMETIDA ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN DEL TRANSFORMADOR AL TABLERO GENERAL, INSTALADOS EN EL INMUEBLE SEDE DE **"EL INSTITUTO"**, EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, TIEMPO Y METODOLOGÍA SEÑALADAS, EN EL **ANEXO TÉCNICO ÚNICO** EL CUAL FIRMADO POR AMBAS PARTES FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, GARANTIZANDO SU UTILIZACIÓN CONTINUA Y RESPETANDO LA METODOLOGIA, PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS A LOS QUE SE HACE REFERENCIA, PARA QUE SE EFECTUEN EN EL TIEMPO Y FORMA REQUERIDA Y A SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, POR LO QUE DE MANERA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITADA **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A:

A) PROPORCIONAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PLANTA DE LUZ DE EMERGENCIA DE 150 KW, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADOR DE 500 KVA, ASÍ COMO LA ACOMETIDA ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN DEL TRANSFORMADOR AL TABLERO GENERAL, INSTALADOS EN EL INMUEBLE SEDE DE **"EL INSTITUTO".**
B) REALIZAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL **ANEXO TÉCNICO ÚNICO** ASÍ COMO LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO, EL CUAL FIRMADO POR AMBAS PARTES FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
C) ATENDER DE MANERA INMEDIATA LOS REPORTES Y SOLICITUDES, INCLUYENDO LOS PRESUPUESTOS QUE LE REQUIERA EL RESPONSABLE DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES DE **"EL INSTITUTO"**, RELATIVO A CUESTIONES TÉCNICAS COMO OPERATIVAS EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS REALIZADOS POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL INSTITUTO"** PAGARÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UN MONTO DE **$201,468.75 (DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.)** MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y SEGÚN PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN **ANEXO TÉCNICO ÚNICO**; COMPROMETIÉNDOSE AMBAS PARTES A ACATAR LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE IMPUESTOS, PACTOS O DESCUENTOS ACUERDE EL GOBIERNO FEDERAL O DEL DISTRITO FEDERAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LAS REFACCIONES Y PARTES QUE UTILICE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO",** PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERAN SER NUEVAS Y DE CALIDAD, GARANTIZANDO SU DURACIÓN, RESISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO, SIN QUE DICHAS CIRCUNSTANCIAS FACULTEN A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO EN ESTE CONTRATO, CUBRE EL COSTO DE TODOS LOS GASTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE PRECISADO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ FIJO Y NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS AL MISMO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO PARA EL INICIO DE LOS SERVICIOS QUE SE LE ENCOMIENDAN A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE **"EL INSTITUTO"**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** PODRÁ OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO O SU VIGENCIA, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL POR DICHO INCREMENTO NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO EN ESTE INSTRUMENTO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO",** DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS Y APROBADAS POR EL RESPONSABLE DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE **"EL INSTITUTO"**, LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DE **"EL INSTITUTO"**, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, SEÑALANDO LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN EL **ANEXO TÉCNICO ÚNICO** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** QUEDA OBLIGADO A REINTEGRAR LOS REMANENTES A **"EL INSTITUTO"** MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO SERÁ A TRAVÉS DE DEPOSITO INTERBANCARIO EN CUENTA DE CHEQUES A NOMBRE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 27 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO DE 2015.

QUINTA.- OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A:

I. CUMPLIR CON EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CON SUMA DILIGENCIA, EN FORMA ÓPTIMA, DIRECTA, CONFIDENCIAL, DE MANERA ININTERRUMPIDA Y CONFORME A LAS NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y MEDIOS LEGALES.

II. DAR A CONOCER A **"EL INSTITUTO"** EL PERSONAL QUE PARTICIPARÁ EN LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, DURANTE SU PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN.

III. SOLICITAR OPINIÓN Y AUTORIZACIÓN A **"EL INSTITUTO",** SEGÚN LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN RESERVARSE ASPECTO LEGAL ALGUNO QUE COMO CONCECUENCIA TENGA APAREJADO, SEÑALANDO FECHA DE INICIO Y PROBABLE CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LOS TIEMPOS ESTIMADOS PARA SU REALIZACIÓN.

IV. RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 2615 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

V. INFORMAR OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"** LOS HECHOS Y RAZONES QUE LO IMPOSIBILITEN PARA CUMPLIR, EN SU CASO, CON LAS OBLIGACIONES QUE LE SEÑALA EL PRESENTE CONTRATO, SIN MENOSCABO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, SEÑALADAS EN LAS CLÁUSULAS NOVENA Y DECIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

VI. PRESENTAR A **"EL INSTITUTO",** CUANDO ÉSTE LO REQUIERA, AÚN EN FECHA POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LOS INFORMES, REPORTES, DIAGNOSTICOS O CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PLANTA DE LUZ DE EMERGENCIA DE 150 KW, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADOR DE 500 KVA, ASÍ COMO LA ACOMETIDA ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN DEL TRANSFORMADOR AL TABLERO GENERAL, INSTALADOS EN EL INMUEBLE SEDE DE **"EL INSTITUTO".**, DERIVADO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, QUE SE GENEREN CON RESPECTO DEL PERSONAL QUE FORMA PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y DEL QUE PUDIERA CONTRATAR CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A **"EL INSTITUTO"** DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE LA RELACIÓN DE SUPRA O SUBORDINACIÓN DE DICHO PERSONAL, SÓLO SURTIRÁ EFECTOS CON RESPECTO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERASE A **"EL INSTITUTO"** COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA EFECTUÁRSELE DERIVADO DEL USO INDEBIDO DE PATENTES O VIOLACIONES A DERECHOS DE AUTOR, DURANTE O CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LIBERANDO A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOLIDARIA O SUBSIDIARIA POR ESTOS CONCEPTOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO, **" EL INSTITUTO"** PODRÁ HACERSE EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, QUEDANDO DE IGUAL FORMA **"EL INSTITUTO",** PARA EL CASO DE QUE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO ALCANCEN A SER CUBIERTOS CON EL MONTO QUE AMPARA DICHA GARANTÍA, EN APTITUD DE QUE PROCEDA A REALIZAR EL RECLAMO CORRESPONDIENTE QUE CONFORME A DERECHO PROCEDA.

SEPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE OBLIGA A CONSTITUIR CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO Ó PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA 90 DÍAS DESPUÉS DE LA REALIZACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 15% DEL MONTO MAXIMO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA PÓLIZA DE FIANZA, A QUE SE HACE REFERENCIA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.
C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.
E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A MANTENER ACTUALIZADA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN TANTO PERMANEZCA VIGENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HASTA 90 DÍAS (NOVENTA DÍAS) POSTERIORES AL VENCIMIENTO, O DE AQUELLA EN QUE **"EL INSTITUTO"** HUBIERA COMUNICADO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SÓLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**. DICHA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PODRÁ SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO CEDER TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO PUBLICAR, DIFUNDIR, DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER O COMUNICAR, POR NINGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, DATOS ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE PARA **"EL INSTITUTO",** MISMOS QUE SON PROPIEDAD DE ÉSTE ÚLTIMO.

EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA DARÁ ORIGEN A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y POSTERIORMENTE, A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE PUDIERA DERIVARSE, LA CUAL PODRÁ SER EJERCITADA POR **"EL INSTITUTO"** EN CUALQUIER MOMENTO, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES

NOVENA.- SUPERVISIÓN.- "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, POR CONDUCTO DEL PERSONAL QUE LABORA PARA **"EL INSTITUTO"** O POR TERCEROS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE DESARROLLAN POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO",** CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS E INSTRUCCIONES RECIBIDAS, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, DE NO SER ASÍ, **"EL**

INSTITUTO" PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, O EXIGIRÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SU CUMPLIMIENTO, EN AMBOS CASOS, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" O LAS PERSONAS QUE ÉSTE DESIGNE PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, AUN POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE PRECISA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A DAR TODO TIPO DE FACILIDADES A **"EL INSTITUTO"**, PARA QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- SE APLICARÁ EL 2% COMO PENA CONVENCIONAL EN CASO DE NO COLOCAR REFACCIONES ORIGINALES EN CADA EQUIPO EN EL QUE SE CONTRATO EL SERVICIO, ADEMAS DE LA OBLIGACIÓN DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DE REALIZAR EL CAMBIO DE REFACCIONES ORIGINALES EN UN LAPSO NO MAYOR DE 2 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL REPORTE, SIN COSTO ALGUNO PARA **"EL INSTITUTO"**, EL PORCENTAJE SE CALCULARA SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

SE APLICARA EL 2% SOBRE EL COSTO COTIZADO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA O TÉRMINO DEL MISMO.

SE APLICARA EL 2% SOBRE EL VALOR DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA DEL EQUIPO AL QUE SE DIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

SE APLICARÁ EL 5% COMO PENA CONVENCIONAL EN CASO DE DETECTAR ANOMALÍAS EN EL SERVICIO AFECTUADO, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** DE CORREGIR LAS ANOMALÍAS DETECTADAS EN UN LAPSO NO MAYOR DE 2 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL REPORTE, SIN COSTO ALGUNO PARA **"EL INSTITUTO"**.

LOS PORCENTAJES MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES SE APLICARAN SIN REBASAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 57 Y 58, PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, SERÁ SUSCEPTIBLE DE RESCINDIRSE EL PRESENTE CONTRATO Y HACERSE EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 DEL REGLAMENTO CITADO.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LAS DEFICIENCIAS QUE LLEGARE A PRESENTAR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.- LA FALTA DE OBSERVANCIA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** FACULTA EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

LAS PARTES ACEPTAN QUE SI **"EL INSTITUTO"**, CONSIDERA QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO CUMPLE CON EL OBJETO DEL CONTRATO Y SUS OBLIGACIONES, DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

2. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.

3. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

4. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"**.

5. SI **"EL INSTITUTO"** DESCUBRE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE CONDUCE CON FALSEDAD, DOLO O MALA FE EN LAS DECLARACIONES HECHAS PARA LA CELEBRACIÓN, FORMALIZACIÓN O DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, QUE EN SU CASO SUCEDA, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS DE CONFORMIDAD, EN EL DISTRITO FEDERAL EL DÍA 24 DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

POR "EL INSTITUTO"	**POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**
MTRA. ALMA ISABEL POSADAS MALAGÓN **DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS**	**ING. JUAN GABRIEL ESPINOSA CORTES**

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PLANTA DE LUZ DE EMERGENCIA DE 150 KW, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADOR DE 500 KVA, ASÍ COMO LA ACOMETIDA ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN DEL TRANSFORMADOR AL TABLERO GENERAL, INSTALADOS EN EL INMUEBLE SEDE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL Y POR OTRA PARTE EL CIUDADANO **JUAN GABRIEL ESPINOSA CORTES**.

ANEXO TÉCNICO

1. **TIPO DE SERVICIO**

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA, PLANTA DE LUZ DE EMERGENCIA DE 150 KW, SUBESTACION ELECTRICA, TRANSFORMADOR DE 500KVA ASI COMO LA ACOMETIDA ELECTRICA DE BAJA TENSION DEL TRANSFORMADOR AL TABLERO GENERAL, INSTALADOS EN EL INMUEBLE SEDE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.

2. **OBJETIVO**

MANTENER EN CONDICIONES DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO LOS EQUIPOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO.

3. **PERIODO SOLICITADO**

DEL 27 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO DE 2015

4. **PERIODICIDAD DEL SERVICIO**

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: EN EL PERIODO INDICADO
MANTENIMIENTO CORRECTIVO: EN EL PERIODO INDICADO

5. **UBICACIÓN**

LOS EQUIPOS DE ENERGIA ELECTRICA DE MEDIANA TENSION Y BAJA TENSION SE ENCUENTRAN INSTALADOS EN EL EDIFICIO SEDE DEL INVI, UBICADO EN CALLE CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, C.P. 08400, MÉXICO D.F.

6. **INVENTARIO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES:**

EQUIPO PARA ELSUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO

No.	NO. INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN
1	5661000196-0002	PLANTA DE LUZ DE EMERGENCIA 150KW	SÓTANO CANELA NO. 660
2	S/N	SUBESTACION ELECTRICA COMPACTA DE 23KVA	SÓTANO CANELA NO. 660
3	S/N	TRANSFORMADOR TRIFASICO DE 500KVA	SÓTANO CANELA NO. 660
4	S/N	ACOMETIDA ELECTRICA DE BAJA TENSION 220V/127V DEL TRANSFORMADOR A TABLERO GENERAL	SÓTANO CANELA NO. 660

6.1 COSTOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PLANTA DE LUZ DE EMERGENCIA DE 150 KW, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADOR DE 500 KVA, ASÍ COMO LA ACOMETIDA ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN DEL TRANSFORMADOR AL TABLERO GENERAL, INSTALADOS EN EL INMUEBLE SEDE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

No.	DESCRIPCIÓN	COSTO
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SUBESTACION ELECTRICA COMPACTA DE 23KVA	$33,468.75
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TRANSFORMADOR TRIFASICO DE 500KVA	$26,355.00
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A PLANTA DE LUZ DE EMERGENCIA 150KW	$5,040.00
4	PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	$3,885.00
5	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA ACOMETIDA ELECTRICA DE BAJA TENSIÓN 220V/127V DEL TRANSFORMADOR A TABLERO GENERAL	$114,450.00
6	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA RECONEXION DE ACOMETIDA DE 23KVA	$3,675.00
7	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA PLANTA DE LUZ DE EMERGENCIA DE 150KW	$13,335.00
8	PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO	$1,260.00
	SUBTOTAL	$201,468.75
	I.V.A.	$32,235.00
	TOTAL	$233,703.75

7. ACCIONES A SEGUIR

7.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO

CON EL PROPÓSITO DE PREVENIR EL DESGASTE PREMATURO DE LOS COMPONENTES DE LOS EQUIPOS , PLANTA DE EMERGENCIA DE 150 KW, SUBESTACION ELECTRICA, TRANSFORMADOR DE 500KVA INSTALADOS EN EL INMUEBLE SEDE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL SE REALIZARAN AL MENOS LAS SIGUIENTES ACCIONES EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

7.1.1 SUBESTACION ELECTRICA COMPACTA DE 23 KVA.

- LIBRANZA EN MEDIANA TENSIÓN PARA LIBERAR LA ENERGIA DE LA SUBESTACION COMPACTA PARA SU MANTENIMIENTO.
- OPERACIÓN DE DESCARGA DE SUBESTACION PARA LIBERARLA DE SU CARGA, PARA SU MANTENIMIENTO.
- MANTENIMIENTO A TABLERO EN MEDIANA TENSIÓN.
- MANTENIMIENTO A SECCION UNA CUCHILLA DESCONECTADORA TRES POLOS, OPERACIÓN EN GRUPO Y SIN CARGA.
- MANTENIMIENTO A SECCION CON UN DESCONECTADOR EN AIRE, TRES POLOS, OPERACIÓN EN GRUPO Y CON CARGA, CON BASE PARA FUSIBLES LIMITADORES DE CORRIENTE, CON ACCIONAMIENTO DE APERTURA EN GRUPO, POR OPERACIÓN DE LA PROTECCION.
- MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA INTERIOR Y EXTERIOR A LAS LÁMINAS DEL GABINETE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE AGUA CON JABON DESENGRASANTE.
- MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE LAS BARRAS COLECTORAS, APLICANDO LIQUIDO DESOXIDANTE PARA LA LIMPIEZA DEL COBRE, ARMANDO EL BUS VERIFICANDO APRIETES Y PUNTOS DE CONTACTO.
- MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A UN JUEGO DE CUCHILLAS DESCONECTADORAS, DE OPERACIÓN DE GRUPO Y SIN CARGA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE AGUA DE JABON DESENGRASANTE Y SECADO CON LIQUIDO DIELECTRICO, LUBRICACION DE LOS MECANISMOS DE OPERACIÓN, PRUEBAS DE APERTURA Y CIERRE.
- MANTENIMIENTO Y LIMPÍEZA A DOS JUEGOS DE INTERRUPTORES EN AIRE, OPERACIÓN EN GRUPO Y CON CARGA, CON BASE PORTAFUSIBLES LIMITADORES, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE AGUA CON JABON DESENGRASANTE Y SECADO CON LIQUIDO DIELECTRICO, LUBRICACION DE MECANISMOS DE OPERACIÓN, PRUEBAS DE APERTURA Y CIERRE, ASI COMO LA VERIFICACION DE LA APERTURA REMOTA Y APERTURA POR OPERACIÓN DE LA PROTECCION.
- MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A UN JUEGO DE TERMINALES TIPO INTERIOR APLICANDO LIQUIDO DIELECTRICO PARA SU LIMPIEZA, VERIFICANDO LAS CONEXIONES A TIERRA DE LAS PANTALLAS SEMICONDUCTORAS.
- MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A SISTEMA DE TIERRAS DEL GABINETE, APLICANDO DESOXIDANTE PARA LA LIMPIEZA DEL COBRE, VERIFICACION DE APRIETES Y PUNTOS DE CONTACTO.
- PRUEBAS DE POTENCIAL CON MEDIA TENSION DE CORRIENTE DIRECTA, PARA LA MEDICION DE LAS CORRIENTES DE FUGA EN LOS AISLADORES, SOPORTE Y ACCIONAMIENTO DEL BUS DE MEDIA TERNSION, CUCHILLA DESCONECTADORA EN AIRE.
- EL PRESTADOR DE SERVICIO SE ENCARGARA DE LOS TRAMITES DE LIBRANZA Y RECONEXIÓN.

7.1.2 TRANSFORMADOR TRIFASICO DE 500 KVA

- MANTENIMIENTO A TRANSFORMADOR TRIFASICO, RELACION DEL TRANSFORMADOR PRIMARIO 23000 V / SECUNDARIO 220/127 V.
- MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LIQUIDO DIELECTRICO A PRESION EN BOQUILLAS DEL PRIMARIO Y SECUNDARIO.
- MANTENIMIENTO Y DESCONEXION DE CONDUCTORES EN EL PRIMARIO Y SECUNDARIO PARA LA EJECUCION DE PRUEBAS.
- MANTENIMIENTO Y REVISION A LOS CONECTORES DEL PRIMARIO, SECUNDARIO Y SISTEMA DE TIERRA
- RECONEXION DE CONDUCTORES PRIMARIO Y SECUNDARIO.
- PRUEBAS AL ACEITE DIELECTRICO, ENTREGA DE RESULTADOS DE LABORATORIO.
- INCLUYE EQUIPO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.

7.1.3 PLANTA DE LUZ DE EMERGENCIA DE 150KW

- REVISIÓN GENERAL DE LAS CONDICIONES MECANICAS DEL MOTOR A DIESEL, GENERADOR ELECTRICO, COMPONENTES ELECTRICOS Y SISTEMA DE TRANSFERENCIA.
- REVISIÓN DE NIVEL DE REFRIGERANTE EN EL RADIADOR, LIMPIEZA EXTERIOR.
- REVISIÓN DE NIVEL DE ACEITE DE EL CÁRTER.
- REVISIÓN DE NIVEL DE ELECTROLITO DE BATERIA, LIMPIEZA DE TERMINALES.
- REVISIÓN Y COMPROBACION DEL ESTADO DE CARGA DE LA BATERIA.
- REVISIÓN DEL PRECALENTADOR ELECTRICO.
- REVISIÓN DEL FILTRO DE AIRE.
- REVISIÓN DE FUGAS.
- REVISIÓN DE BANDAS Y COMPROBACION DE TENSION CORRECTA.
- REVISIÓN DE ALTERNADOR.
- REVISIÓN DE CADA UNO DE LOS DISPOSITIVOS DEL EQUIPO DE CONTROL.
- REVISIÓN CORRECTO AISLAMIENTO DE CONDUCTORES ELÉCTRICOS.
- REVISIÓN DE CONTACTOS.
- REVISIÓN DE VOLTAJE DE OPERACIÓN DE EMERGENCIA.
- REVISIÓN DE SISTEMA DE COMBUSTIBLE.
- REVISION DE SISTEMA DE ADMISION DE AIRE.

7.1.4 PRUEBAS DE OPERACIÓN

- UNA VEZ REALIZADO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SE REALIZARAN LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTE S A CADA UNO DE LOS EQUIPOS.
- REVISIÓN DEL FUNCIONAMIENTO.
- ENTREGA DE REFACCIONES Y/O PIEZAS SUSTITUIDAS.

EL **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ SUSTITUIR REFACCIONES DESGASTADAS POR EL USO NORMAL HASTA EN UN 25% DEL COSTO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO UNITARIO. SI EL LÍMITE SE REBASA, SE COTIZARAN POR SEPARADO PARA SU APROBACIÓN.

1. TODOS LOS TRABAJOS SE LLEVARAN A CABO EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.

2. EN TODO SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SE DEBERÁ CONSIDERAR QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** DEBERÁ SUMINISTRAR Y REEMPLAZAR POR SU CUENTA Y CARGO TODAS LAS REFACCIONES NECESARIAS PARA LOS MANTENIMIENTOS REQUERIDOS, DEBIENDO ENTREGAR UN REPORTE DEL DIAGNÓSTICO Y LOS TRABAJOS REALIZADOS.

7.1.5 CALENDARIO

EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO SE DEBERÁ REALIZAR POR ÚNICA OCASIÓN DEL 27 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.

7.2 MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ACOMETIDA ELECTRICA DE BAJA TENSION

LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALRES Y SERVICIOS GENERALES POR MEDIO DEL RESPONSABLE DE SERVICIOS GENERALES ANALIZARÁ EL PRESUPUESTO Y EN SU CASO REGRESARÁ EL DOCUMENTO CON LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES.

EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONTEMPLA LO SIGUIENTE:

7.2.1 ACOMETIDA ELECTRICA DE BAJA TENSION 220V/127V DEL TRANSFORMADOR A TABLERO GENERAL

- REEMPLAZO DE CABLE THW-LS CALIBRE 250 KCM EN OPERACIÓN.
- SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE THW-LS CALIBRE 500 KCM, 2 HILOS POR FASE, 2 HILO EN NEUTRO APROXIMADAMENTE 96 ML.
- SUMINISTRO E INSTALACION DE CHAROLA TIPO ESCALERA DE ALUMINIO PARA ALOJAR EL NUEVO CABLEADO APROXIMADAMENTE 5 ML.
- REEMPLAZO DE TERMINALES CON OPRESORES EN BARRAS DE COBRE DE TCS DE CFE POR PONCHABLES PARA EL NUEVO CALIBRE 500 KCM
- INTERCONEXION DE CABLEADO NUEVO, SALIDA DE TRANSFORMADOR 500KVA – BARRAS DE COBRE TC DE CFE – INTERRUPTOR GENERAL DE 1200 A
- INCLUYE EQUIPO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION

7.2.2 RECONEXION DE ACOMETIDA DE 23KVA

- SUPERVISION DE TODOS LOS ELEMENTOS ESTEN CORRECTAMENTE CONECTADOS
- RECONEXION DE ACOMETIDA DEL POSTE PROPIEDAD DE CFE
- PUESTA EN OPERACION DE SUBESTACION Y TRANSFORMADOR
- TOMA DE LECTURAS
- INCLUYE EQUIPO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION

7.2.3 PLANTA DE LUZ DE EMERGENCIA DE 150KW

- CAMBIO DE REFRIGERANTE DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO
- CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR SEGÚN LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE
- CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE
- CAMBIO DE FILTROS DE DIESEL
- CAMBIO DE FILTRO DE AIRE
- INCLUYE EQUIPO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION

7.2.4 PRUEBAS DE OPERACIÓN

- UNA VEZ REALIZADO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO SE REALIZARAN LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS EQUIPOS
- REVISIÓN DEL FUNCIONAMIENTO
- ENTREGA DE REFACCIONES Y/O PIEZAS SUSTITUIDAS
- RECUPERACION DE CABLE THW 250 KCM RETIRADO

7.2.5 CALENDARIO

EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO SE DEBERÁ REALIZAR POR ÚNICA OCASIÓN DEL 27 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.

8 POLÍTICAS DE SERVICIO

1. EL **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** REALIZARÁ EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL CALENDARIO.
2. EL **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ PROPORCIONAR UN NÚMERO TELEFÓNICO CON ATENCIÓN LAS 24 HRS. DEL DÍA PARA ATENDER SITUACIONES DE EMERGENCIA.
3. EN EL CASO DE REQUERIR MANTENIMIENTO CORRECTIVO, EL RESPONSABLE DE SERVICIOS GENERALES REALIZARÁ LA SOLICITUD DEL SERVICIO VÍA TELEFÓNICA, INDICANDO LA PROBABLE FALLA DEL EQUIPO Y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ ATENDER EL REPORTE EN UN PLAZO MÁXIMO DE CUATRO HORAS, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL REPORTE.
4. EL TIEMPO DE ENTREGA DE LA REPARACIÓN POR MANTENIMIENTO CORRECTIVO NO DEBERÁ DE EXCEDER DEL INICIO DE LABORES DEL DÍA LUNES DEL FIN DE SEMANA EN EL QUE SE PROGRAME EL SERVICIO, ASIMISMO SI EL TIPO DE REPARACIÓN LO AMERITA, EL **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO PREVIO AL INCIO DEL SERVICIO SI SE REQUERIRAPA MÁS DE UN FIN DE SEMANA PARA TERMINAR LOS TRABAJOS REQUERIDOS.
3. **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** DEBERÁ GARANTIZAR LA OPERACIÓN, SEGURIDAD Y CALIDAD DE LA REPARACIÓN, CONFORME A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM) VIGENTES.
4. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ DOTAR A SU PERSONAL, DE TODO EL EQUIPO Y MATERIAL NECESARIO, PARA SU SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DE SU PERSONAL; ASÍ COMO EL SERVICIO DE SEGURIDAD SOCIAL QUE ESTABLECE LA LEY.
5. EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ ENTREGAR AL INVI UNA CARTA DONDE SE LIBERE A ÉSTE DE CUALQUIER RIESGO DE TRABAJO QUE SE PRESENTE.
6. A EFECTO DE GARANTIZAR LA REPARACIÓN EFECTUADA, EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ ENTREGAR UN REPORTE DE TRABAJOS REALIZADOS AL PERSONAR DESIGNADO PARA LA SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL TRABAJO.

9 GARANTÍA

1. EL **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ ESPECIFICAR POR ESCRITO EL TIEMPO Y LAS CONDICIONES DE GARANTÍA.
2. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ ENTREGAR UN CERTIFICADO DE MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS POR CADA MANTENIMIENTO PREVENTIVO QUE SE REALICE.

10 SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL SERVICIO

1. LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALRES Y SERVICIOS GENERALES POR MEDIO DEL RESPONSABLE DE SERVICIOS GENERALES LLEVARÁ UN CONTROL DE LOS AVANCES REALIZADOS EN LOS TRABAJOS.
2. EL DÍA PROGRAMADO PARA INICIO DE TRABAJOS, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** ENTREGARÁ AL RESPONSABLE DE SERVICIOS GENERALES ORDEN DE SERVICIO ACOMPAÑADA DEL REPORTE GENERAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y OBSERVACIONES.
3. EN CASO DE TRATARSE DE UNA REPARACIÓN Y REFACCIONES NO DETALLADAS EN EL PRESENTE ANEXO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ ENVIAR PARA SU AUTORIZACIÓN LA COTIZACIÓN Y CALENDARIO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR POR ESCRITO, PARA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.
4. PARA PODER VALIDAR EL PAGO POR SUS SERVICIOS, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ ENTREGAR LAS PIEZAS RETIRADAS Y REPORTE DE LAS REPARACIONES A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALRES Y SERVICIOS GENERALES POR MEDIO DEL RESPONSABLE DE SERVICIOS GENERALES.

11 AUTORIZACIONES

EN EL CASO EN QUE SE PRESENTEN SITUACIONES QUE NO SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO, ASÍ COMO REFACCIONES NO CONTEMPLADAS,, SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE ALGUNA DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS EN EL CATÁLOGO SIGUIENTE:

NO.	NOMBRE	CARGO
1	LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
2	ING. VÍCTOR MANUEL ESCOBAR PÉREZ	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
3	LIC. OSWALDO RAMIREZ OLGUIN	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES
4	C. EDGAR ALFONSO COELLO GONZÁLEZ	RESPONSABLE DE SERVICIOS GENERALES